

N° Int: 2727113

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN  
DE EXTRANJERA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 337

NATALES, 24 de Junio de 2011

VISTO: a) Que con fecha 07 de Abril de 2011, la extranjera ARBOLEDA SANCHEZ, Luz Stella de nacionalidad COLÓMBIANA, con domicilio en O'HIGGINS N° 495 de NATALES, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE PUERTO NATALES, en Oficio 186 del 14 de Abril de 2011, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 4818 del 08 de Junio de 2011.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de ARBOLEDA SANCHEZ, Luz Stella de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que el Departamento de Extranjería estima que no resulta útil ni conveniente la permanencia de la extranjera en el país.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO, presentada por ARBOLEDA SANCHEZ, Luz Stella de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE PUERTO NATALES, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FDO.) PATRICIA CARREÑO AGURTO GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ULTIMA ESPERANZA (S); JUAN MONTIEL CARDENAS SECRETARIO SUBROGANTE GOBERNACION PROVINCIAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Juan Montiel Cardenas".

JUAN MONTIEL CARDENAS  
Secretario Subrogante

PCA/JMC/erm.-  
DISTRIBUCION

- Depto. de Extranjería y Migración
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración M.RR.EE
- Policía Internacional
- Archivo.